

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00806 -2012-A/MPMN

Moquegua, 20 JUL. 2012

VISTOS:

El expediente Nro. 19023 en el que solicitan Don Jose Antonio Caceres Acero y Doña Antonia Giovana Turpo Mamani, contraer Matrimonio Civil; Informe N°102-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N°1254-2012-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe N°2962-2012-GDES/GM/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO :

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capitulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 263 del Código Civil establece que en las capitales de provincia donde el registro del estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título, por lo que, con la Resolución de Alcaldía N°0078-2011-A/MPMN de fecha 02 de febrero del 2011 se delega la facultad de celebrar los matrimonios solicitados a esta Municipalidad a la Abog. Gina Katherine Portugal Puma en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario Correo con fecha 07 de Julio del 2012, transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes, por lo que :

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes Don Jose Antonio Caceres Acero y Doña Antonia Giovana Turpo Mamani, para contraer Matrimonio Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil el día Sabado 21 de Julio del 2012 a las 18:00 horas en la Parroquia San Antonio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE